

Expediente: 184/25

Carátula: LESCANO DARIO GONZALO Y OTROS C/ TORRES JAVIER ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 06/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27233085788 - LESCANO, DARIO GONZALO-ACTOR/A

27233085788 - LESCANO, CRISTIAN EDGARDO-ACTOR/A

27233085788 - LESCANO, MIGUEL GASTON-ACTOR/A

90000000000 - TORRES, JAVIER ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 184/25



H30800116526

Civil CJM

JUICIO: LESCANO DARIO GONZALO Y OTROS c/ TORRES JAVIER ALBERTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:184/25.-

Monteros, 05 de marzo de 2026.

I)- Proveyendo presentación de fecha 02/03/26 realizada por la Dra. Rodríguez Graciela Alicia:

Téngase por acompañada acta de cierre sin acuerdo de la mediación prejudicial obligatoria, dando cumplimiento a lo ordenado en proveído que antecede.

II)- Habiéndose cumplido con lo solicitado, corresponde proveer presentación de demanda:

a- Téngase por apersonada a la Dra. Rodríguez Graciela Alicia como apoderada de los Sres. Lescano Dario Gonzalo DNI 35.807.810; Lescano Cristian Edgardo DNI 32.858.176 y Lescano Miguel DNI 38.249.657 todos con domicilio real sito en la Localidad de El Jardín, Depto. Simoca, en mérito a los poderes especiales acompañados, con domicilio digital constituido en casillero digital n°27233085788 y al Dr. Peyrel Javier como patrocinante de la Dra. Rodríguez Graciela Alicia con domicilio constituido casillero digital n° 20246710318. Déseles intervención de ley.

Intímese al letrado presentante a fin de que en el plazo de 5 acompañe recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia ante los organismos que correspondan.

b- Atento a la solicitud de beneficio para litigar sin gastos: Al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente: **Intímese a los actores** a presentar la declaración jurada correspondiente a los fines de la obtención del beneficio para litigar sin gastos, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el pago de la tasa

proporcional de justicia correspondiente.

c- Cumplido que sea lo ordenado: Tramítese por cuerda separada.

d- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

e- **Líbrese oficio** a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en delitos contra la Propiedad y la Integridad Física de este Centro Judicial a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada "M-006878/2024 -PAEZ LUIS ALBERTO s/SU FALLECIMIENTO" o copias certificadas de la misma, según su estado.

Asimismo: **Líbrese oficio** al Hospital de Concepción; al Sanatorio del Norte; al Hospital Dr. Gómez Lluca y al Sanatorio Parque a efectos de que remitan las historias clínicas de los Sres. Lescano Dario Gonzalo DNI 35.807.810; Lescano Cristian Edgardo DNI 32.858.176 y Lescano Miguel DNI 38.249.657

f- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

g- **Cumplido que sea el punto anterior:** Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418 para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongán defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

h- Atento a la demanda ingresada: Procédase a corregir la carátula , la que de deberá decir: **LESCANO DARIO GONZALO Y OTROS c/ TORRES JAVIER ALBERTO y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 05/03/2026

Certificado digital:

CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.